CONTRATO DE COMPRAVENTA CON INSTALACIÓN Y SERVICIOS CONEXOS DE MANTENIMIENTO
No. CD-CPR-181 DE 2026

CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. Y DESARROLLO Y TECNOLOGÍA REGIONAL S.A.S.

I. CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

CONTRATO No.	CD-CPR-181 DE 2026
CLASE DE CONTRATO	Contrato de compraventa con instalación y servicios conexos de mantenimiento (persona jurídica)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa – artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 de 2025), por tratarse de un presupuesto estimado inferior a cien (100) SMMLV
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución No. 0415 del 9 de noviembre de 2026
CONTRATANTE	LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. – NIT 891.801.039-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, en calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024
CONTRATISTA	DESARROLLO Y TECNOLOGÍA REGIONAL S.A.S. – Sigla DYTR S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.568.763-4 – Sociedad por acciones simplificada con matrícula mercantil No. 229909 de la Cámara de Comercio de Tunja
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	JORGE ELIECER GUTIÉRREZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.432.595 expedida en Yopal, en calidad de Gerente
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	Diagonal 69 No. 1A-16, Tunja (Boyacá)
CORREO ELECTRÓNICO	dytrsas@gmail.com – Teléfono: 310 263 7168
OBJETO	ADQUIRIR E INSTALAR UN SWITCH DE RED, UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL CUARTO DE EQUIPOS Y UN TELEVISOR PARA EL SALÓN DE SORTEOS EL TRÉBOL, Y SUMINISTRAR LOS REPUESTOS DE LAS UPS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E., INCLUIDO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
VALOR	CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L ($50.845.130), incluidos el IVA y todos los tributos de orden nacional y departamental que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

FORMA DE PAGO	Un (1) único pago, una vez recibidos a satisfacción la totalidad de los bienes y servicios, previa presentación de factura electrónica, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, constancia de ingreso de los bienes al Almacén, certificados de garantía de fabricante a nombre de la Lotería de Boyacá, informe técnico del mantenimiento de las UPS y del estudio de cargas, certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y planilla RGA-17. Sin anticipo ni pago anticipado
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Tunja (Boyacá), sede administrativa de la Lotería de Boyacá E.I.C.E., y los lugares que requiera el objeto contractual por solicitud de la Subgerencia Financiera y Administrativa.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14632 del 30 de octubre de 2026 – Rubros 21201010030502 ($18.802.000), 21201010030302 ($7.616.000), 212020100301 ($18.500.930) y 2120101004010104 ($5.926.200)
CÓDIGOS UNSPSC	43222611 – Equipo de servicio de red; 40101701 – Aires acondicionados; 39121011 – Fuentes de potencia interrumpibles (UPS); 52161505 – Televisores
SUPERVISIÓN	Profesional Universitario de la oficina de Sistemas o el servidor designado formalmente por el Gerente General
GARANTÍAS	Póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, a favor de la Lotería de Boyacá E.I.C.E., NIT 891.801.039-7, con los amparos de cumplimiento, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes; y calidad del servicio, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más
DOMICILIO CONTRACTUAL	Tunja, departamento de Boyacá

Vigilado Supersalud

II. COMPARECENCIA

Entre los suscritos, de una parte, **DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, obrando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, identificada con NIT 891.801.039-7, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato conforme a los Estatutos de la Empresa y al Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA LOTERÍA** o **LA ENTIDAD**; y de otra parte, **JORGE ELIECER GUTIÉRREZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.432.595 expedida en Yopal, quien obra en calidad de Gerente y representante legal de **DESARROLLO Y TECNOLOGÍA REGIONAL S.A.S.**, sigla DYTR S.A.S., identificada con NIT 900.568.763-4, sociedad constituida por documento privado No. 1 del 24 de octubre de 2012 de la Asamblea Constitutiva, con domicilio principal en Tunja (Boyacá) y matrícula mercantil No. 229909 de la Cámara de Comercio de Tunja,

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

facultado para ejecutar a nombre de la sociedad todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja el 4 de noviembre de 2026, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa con instalación y servicios conexos de mantenimiento, previas las siguientes consideraciones:

III. CONSIDERACIONES

1. Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

2. Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

Vigilado Supersalud

3. Que la Subgerencia Financiera y Administrativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, en los cuales justificó la necesidad de atender de manera prioritaria los componentes de la red y de soporte del centro de datos que presentan fallas, esto es, el switch de red, el sistema de climatización del cuarto de equipos y las UPS, así como de reponer la solución de visualización del salón de sorteos El Trébol, desde el cual se transmiten los sorteos de la Entidad, y señaló que cada uno de estos bienes y servicios atiende una necesidad propia, puede contratarse, recibirse y funcionar por sí mismo.

4. Que el Profesional Universitario de Sistemas expidió el informe técnico del 6 de noviembre de 2026, en el cual certificó que las UPS no asumen la carga cuando falla el suministro de energía y les faltan bancos de baterías, que el aire acondicionado del centro de datos se encuentra fuera de funcionamiento, que la red no es estable para los servidores, los usuarios y los periféricos, que el centro de datos no cuenta con un estudio de cargas eléctricas y que dos (2) de los cuatro (4) televisores del salón El Trébol están fuera de funcionamiento desde julio de 2026.

5. Que, de acuerdo con el análisis de unidad de objeto y no fraccionamiento contenido en los estudios previos, el servidor inicialmente previsto se excluyó del presente proceso; el switch, por ser hardware de tecnologías de la información, se acumula con el contrato CD-CPR-098 de 2026, con una sumatoria de $161.839.385,54, equivalente a 92,43 SMMLV, dentro del tope de la contratación directa; y el aire acondicionado del cuarto de equipos, el mantenimiento de las UPS existentes y el televisor del salón de sorteos, por ser de naturaleza distinta, no se acumulan con ese contrato, por lo que no se configura fraccionamiento.

6. Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 29 de octubre de 2026, en el formato RGA-28, fila 171, códigos UNSPSC 40101701, 43222600, 39121011, 52161505 y 73152108.

7. Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14632 del 30 de octubre de 2026, por valor de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L ($50.845.130), con cargo a los rubros 21201010030502 "Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos", por $18.802.000; 21201010030302 "Maquinaria

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

de informática y sus partes, piezas y accesorios", por $7.616.000; 212020100301 "Materiales y suministros", por $18.500.930; y 2120101004010104 "Otros muebles N.C.P.", por $5.926.200.

8. Que, para soportar el estudio de mercado, la Oficina de Sistemas solicitó cotizaciones y recibió cuatro (4), de D.Y.TR S.A.S., por $50.845.130,00; ROYAL TECH GROUP, por $52.286.923,29; Delta Soluciones TI, por $53.773.148,80; y DS PROYECTOS, por $58.261.962,00, todas con IVA incluido, y, según la certificación del Profesional Universitario de Sistemas del 9 de noviembre de 2026, las cuatro cumplen las especificaciones técnicas exigidas, de modo que el valor de la oferta de EL CONTRATISTA se encuentra dentro de los precios de referencia del mercado.

9. Que EL CONTRATISTA presentó propuesta económica de fecha 4 de noviembre de 2026 por valor de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L ($50.845.130), IVA incluido, y aportó la documentación exigida en la lista de verificación documental RGJ-13 para persona jurídica, incluida la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades RGJ-22, los soportes de experiencia y la acreditación del ingeniero electrónico propuesto como equipo de trabajo, José Carlos Macías Zúñiga.

10. Que de conformidad con el artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022), se podrá contratar directamente en todos los casos en que el presupuesto estimado sea de hasta cien (100) SMMLV, teniendo como referencia precios del mercado, y que el presupuesto estimado del presente proceso equivale a 29,04 SMMLV de la vigencia 2026.

11. Que, de conformidad con el artículo 34 del Manual de Contratación y con los estudios previos, aunque la cuantía del contrato es inferior a 100 SMMLV, la Entidad estima conveniente exigir garantía, en atención a la naturaleza de los bienes y a la intervención de equipos críticos para la operación.

12. Que mediante Resolución No. 0415 del 9 de noviembre de 2026 la Gerencia General justificó y ordenó la apertura de la presente contratación directa.

13. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

IV. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUIRIR E INSTALAR UN SWITCH DE RED, UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL CUARTO DE EQUIPOS Y UN TELEVISOR PARA EL SALÓN DE SORTEOS EL TRÉBOL, Y SUMINISTRAR LOS REPUESTOS DE LAS UPS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E., INCLUIDO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto comprende (i) el suministro, instalación y configuración de un (1) switch de red compatible con protocolo IPv6; (ii) el suministro e instalación de un (1) sistema de aire acondicionado para el cuarto de equipos; (iii) el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de las dos (2) UPS existentes, con el suministro de los repuestos y el estudio de cargas eléctricas; y (iv) el suministro e instalación de un (1) televisor de 100 pulgadas con su soporte para el salón de sorteos El Trébol, todo conforme a las condiciones técnicas exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Los bienes y servicios objeto del contrato deberán cumplir las siguientes condiciones técnicas, establecidas en los estudios previos.

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

ITEM	CARACTERÍSTICAS	CANT.
1	Suministro, instalación y configuración: Switch capa 3 con 48 puertos PoE+ y 2 ranuras QSFP+ de 40Gbps en versión para rack. CPU / RAM / Flash: QCA9531 a 650 MHz, 64 MB de RAM y 16 MB de flash. Switch gigabit PoE con 48 puertos RJ45 y 4 puertos SFP+ de 10G. Alimentación PoE 802.3af/at y conexiones de fibra rápida. 2 puertos QSFP+ de 40G. Conmutación y gestión eficiente de redes. Rendimiento de 168 Gbps sin bloqueos.	1
2	Suministro e instalación: Aire Acondicionado Inverter 9000 BTU. Voltaje: eléctrico de 220 V. Sistema de enfriamiento por compresor y filtro de polvo. Control: Control remoto, Temporizador, modo sleep y modo turbo. Potencia de 2638 W y de 79.9 cm de ancho y 30.7 cm de alto. Instalación 12 metros ductería, aislante, alimentación eléctrica.	1
3	Mantenimiento correctivo, predictivo y preventivo UPS 3KVA TRIPP·LITE • PS50204 (CM-2 • SERIAL NUMBER • 9443BLCPS520400657). Paquete de repuestos UPS • TRIPP·LITE • NOM 1155 NYCE • MODEL: SU3000RTXL3U, incluye 6 baterías de plomo-ácido 12V y 7Ah (o 12V 9Ah de alta descarga), ventiladores de enfriamiento (Cooling Fans), módulos de protección / supresor de picos (TVSS), reparación en caso de daño o corto (tarjetas de red y gestión remota), estudio de cargas, revisión y mantenimiento eléctrico en el centro de datos de la Lotería de Boyacá.	1
4	Mantenimiento correctivo, predictivo y preventivo para UPS APC Symmetra LX SERIAL PD1127230121 by Schneider Electric. Paquete de repuestos UPS • APC by Schneider Electric • Symmetra LX • Total Output Power: • 16kVA, 12.8kW (SYAF16K Units) • 8kVA, 6.4kW (SYAF8K Units). INCLUYE • 12 baterías de 12V y 7Ah o 12V y 9Ah de alta descarga. - Módulo de Potencia de 4kVA (SYPM4KP o SYPM4KI), reparación electrónica Módulo de Inteligencia Principal (SYMIM5).	1
5	Suministro e instalación: televisor 100" Pulgadas 254 Cm, resolución mínima: 4K-UHD QNED. Máxima definición AI Sound Pro Virtual 9.1.2 Ch. Sistema operativo Multi AI webOS: 144Hz + 100% C. Sintonizador Digital DVB-T2. Soporta Asistente de Voz. 4 Puertos HDMI 2.1. 2 Puertos USB. Conexiones Bluetooth, Conexión Con Cable, USB, WiFi. Potencia de audio mínima 40 Watts. Soporte Extensible de Pared para Televisores de 75 a 110 Pulgadas Hasta 90.9 kg Nb Sp5. Garantía mínima de 12 meses.	1

PARÁGRAFO SEGUNDO. VALORES DE LA PROPUESTA: Los bienes y servicios se suministrarán por los valores de la propuesta económica de EL CONTRATISTA del 4 de noviembre de 2026, así.

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ANTES DE IVA	IVA (19%)	VALOR TOTAL
1	Suministro, instalación y configuración de switch de red de 48 puertos Gigabit PoE+, 4 puertos SFP+ de 10G y 2 puertos QSFP+ de 40G, para montaje en rack	$6.400.000	$1.216.000	$7.616.000
2	Suministro e instalación de aire acondicionado Inverter de 9.000 BTU, 220 V, con 12 metros de ductería, aislamiento y alimentación eléctrica	$4.980.000	$946.200	$5.926.200
3	Suministro de repuestos y mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de la UPS de 3 KVA, con seis (6) baterías, ventiladores, módulos de protección, revisión de tarjetas y gestión remota, estudio de cargas y mantenimiento eléctrico	$9.450.000	$1.795.500	$11.245.500
4	Suministro de repuestos y mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de la UPS APC Symmetra LX, con doce (12) baterías, módulo de potencia de 4 KVA, módulo de inteligencia principal y reparación electrónica	$6.097.000	$1.158.430	$7.255.430
5	Suministro e instalación de televisor de 100 pulgadas con soporte extensible de pared	$15.800.000	$3.002.000	$18.802.000
	TOTAL	**$42.727.000**	**$8.118.130**	**$50.845.130**

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA a cumplir las siguientes obligaciones.

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar, transportar, entregar, instalar, configurar y poner en funcionamiento los bienes y componentes tecnológicos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Lotería de Boyacá, la propuesta presentada, las condiciones contractuales y las instrucciones impartidas por el supervisor, garantizando que los elementos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, de referencias vigentes y cuenten con respaldo y garantía del fabricante.
2. Presentar al supervisor, al inicio de la ejecución contractual, un plan de trabajo y cronograma detallado que contemple las actividades necesarias para cumplimiento del contrato.
3. Suministrar, instalar y poner en funcionamiento el sistema de climatización requerido para el área o cuarto de equipos, incluyendo unidad interna y externa, tubería de refrigeración, sistema de drenaje, soportes, protecciones, acometida eléctrica dedicada y demás elementos necesarios, garantizando que la instalación cumpla las condiciones técnicas.
4. Realizar la inspección, mantenimiento preventivo y cuando sea técnicamente necesario y autorizado por el supervisor realizar el mantenimiento correctivo de los dos (2) sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) de la Lotería de Boyacá, de acuerdo con la marca, modelo, recomendaciones del fabricante y condiciones establecidas en la propuesta, incluyendo la revisión de módulos, banco de baterías, conexiones, protecciones, tableros, ventilación, parámetros eléctricos y demás componentes asociados.

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

5. Presentar el diagnóstico e informe de valoración técnica de cada UPS, incluyendo el estado inicial de sus componentes, mediciones, pruebas realizadas, resultados obtenidos, identificación de posibles fallas o deterioros, causas probables, recomendaciones técnicas y elementos que eventualmente requieran reparación o sustitución. Cualquier intervención correctiva no prevista deberá contar previamente con la correspondiente justificación técnica y autorización del supervisor.
6. Realizar un estudio de cargas eléctricas del centro de datos y de los circuitos respaldados por las UPS, con la medición de corriente, voltaje, potencia activa y aparente, factor de potencia y balance de fases, además de realizar las adecuaciones eléctricas necesarias para garantizar el funcionamiento eléctrico del sistema de UPS.
7. Realizar las pruebas técnicas, funcionales y de integración de la solución implementada, verificando el correcto funcionamiento del switch, los sistemas de alimentación eléctrica, climatización, conectividad y demás componentes objeto del contrato. Como resultado, deberá entregar la documentación técnica correspondiente, incluyendo manuales de operación y mantenimiento, inventario de equipos con marcas, modelos y seriales, diagramas de conexión física, lógica y eléctrica, configuraciones realizadas.
8. Capacitar al personal designado por la Lotería de Boyacá en la operación básica y uso de los bienes suministrados, dejando constancia mediante acta. Asimismo, brindar soporte técnico relacionado exclusivamente con la instalación, configuración y funcionamiento de los bienes y servicios objeto del contrato, durante el plazo de ejecución y conforme a las condiciones y tiempos de atención definidos en la propuesta y en los documentos contractuales. Suministrar e instalar el televisor con su soporte de pared en el salón de sorteos El Trébol, dejándolo conectado y en funcionamiento.
9. Garantizar por un (1) año, contado desde el acta de recibo a satisfacción, todos los bienes, repuestos y servicios de mantenimiento suministrados, y atender sin costo para la entidad las fallas o defectos que se presenten, incluido el trámite de la garantía del fabricante.
10. Disponer, a través de gestor autorizado, las baterías y demás residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que resulten de la ejecución, y entregar al supervisor el certificado de disposición final, conforme a la normativa ambiental vigente.
11. Entregar los bienes identificados con marca, modelo y serial para su ingreso al Almacén, y suscribir con el supervisor el acta de recibo a satisfacción.
12. Guardar reserva sobre la información, configuraciones, credenciales y datos institucionales a los que tenga acceso.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y personal, sin que se genere relación laboral alguna entre este o su personal y la Lotería de Boyacá.
2. Constituir las garantías exigidas, mantenerlas vigentes y ajustarlas cuando se modifique el valor o el plazo del contrato.
3. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4. Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor y suscribir las actas a que haya lugar.
5. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal que emplee, en especial para las labores eléctricas, en alturas y de instalación.

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

6. Responder por los daños que, por causas imputables a él o a su personal, se ocasionen a los bienes de la Entidad o a terceros durante la ejecución del contrato.
7. Informar de inmediato cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, así como toda inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses sobreviniente.
8. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales respecto de la información a la que tenga acceso.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y del principio de buena fe contractual.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA: LA LOTERÍA se obliga a 1) efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de la contratación. 2) efectuar los pagos oportunamente según lo pactado. 3) velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 4) realizar la supervisión del contrato. 5) informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse. 6) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7) cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L ($50.845.130), incluidos el IVA y todos los tributos de orden nacional y departamental que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, incluidos el suministro, el transporte, la instalación, la configuración, los repuestos, el mantenimiento y las pruebas de los bienes.

PARÁGRAFO. El valor del contrato cubre los bienes, los repuestos, las adecuaciones y los servicios relacionados en las condiciones técnicas y en la propuesta. Cualquier intervención, repuesto o adecuación no prevista en ellos, aun cuando el supervisor la considere técnicamente necesaria, solo podrá ejecutarse mediante la suscripción previa del modificatorio correspondiente, dentro de los límites del Manual de Contratación, o mediante un nuevo proceso de contratación debidamente planeado que no configure fraccionamiento.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA LOTERÍA pagará el valor del contrato, esto es, la suma de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L ($50.845.130), incluidos el IVA y todos los tributos de orden nacional y departamental que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en un (1) único pago, una vez recibidos a satisfacción la totalidad de los bienes y servicios, previa presentación de (i) factura electrónica; (ii) acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor; (iii) constancia de ingreso de los bienes al Almacén; (iv) certificados de garantía de fabricante a nombre de la Lotería de Boyacá; (v) informe técnico del mantenimiento de las UPS y del estudio de cargas; (vi) certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002); y (vii) RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores. No habrá anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputa al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14632 del 30 de octubre de 2026, por valor de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L ($50.845.130), con cargo a los rubros 21201010030502 "Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos", por $18.802.000; 21201010030302 "Maquinaria de informática y sus partes,

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Vigilado Supersalud

piezas y accesorios", por $7.616.000; 212020100301 "Materiales y suministros", por $18.500.930; y 2120101004010104 "Otros muebles N.C.P.", por $5.926.200.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Tunja (Boyacá), sede administrativa de la Lotería de Boyacá E.I.C.E., y los lugares que requiera el objeto contractual por solicitud de la Subgerencia Financiera y Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, en calidad de supervisor, quien tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y presupuestal del contrato, velando por la ejecución idónea, oportuna y conforme a lo pactado. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La designación de supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento mediante acto administrativo, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La supervisión aquí establecida no exime ni limita la responsabilidad integral de EL CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 34 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 de 2025), aunque la cuantía del contrato es inferior a 100 SMMLV, la Entidad estima conveniente exigir garantía, en atención a la naturaleza de los bienes y a la intervención de equipos críticos para la operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Lotería de Boyacá E.I.C.E., NIT 891.801.039-7, póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, con los siguientes amparos.

1. Cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.
3. Calidad del servicio, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.

PARÁGRAFO. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía de fabricante de los bienes, que EL CONTRATISTA deberá entregar y tramitar en los términos previstos en las condiciones técnicas. EL CONTRATISTA deberá ajustar la garantía cuando se modifique el valor o el plazo del contrato, y su aprobación por parte de LA LOTERÍA es requisito para la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA LOTERÍA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o por cada obligación incumplida, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento total o de declaratoria de terminación por incumplimiento, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del reconocimiento de los perjuicios adicionales que se causen. **PARÁGRAFO.** La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal se surtirán previo agotamiento de un procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

defensa de EL CONTRATISTA, y su valor podrá descontarse directamente de los saldos a su favor o hacerse efectivo con cargo a la garantía. Estas estipulaciones se pactan de común acuerdo entre las partes, dada la naturaleza de derecho privado del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA LOTERÍA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA ejecuta el objeto con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y en consecuencia no habrá lugar al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, salarios ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá acreditar, como requisito previo a la realización del pago, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales a que haya lugar respecto de sus empleados, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que de él se derivan, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA LOTERÍA. La subcontratación de actividades no exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad integral por el cumplimiento del objeto contractual.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA LOTERÍA frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se derive de daños o perjuicios causados a terceros, a su personal o a la propia Entidad, con ocasión de la ejecución del objeto contractual o del incumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidos los que se deriven de las labores eléctricas, de instalación y en alturas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Lotería de Boyacá. EL CONTRATISTA guardará reserva sobre la información, configuraciones, credenciales y datos institucionales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y no podrá usarlos para fines distintos de su ejecución. EL CONTRATISTA otorgó la autorización para el tratamiento de datos personales en el formato institucional RGS-10.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni la sociedad ni su representante legal se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley. Si llegare a sobrevenir alguna de ellas durante la ejecución del contrato, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a LA LOTERÍA y ceder el contrato previa autorización escrita de la Entidad o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA declara que los recursos que posee y los que se deriven del presente contrato provienen de actividades lícitas y no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. Igualmente se obliga a suministrar la información y los soportes que le requiera el Oficial de Cumplimiento de la Entidad en desarrollo del Sistema de Administración del Riesgo de

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

LA/FT/FPADM, y a actualizar anualmente la información suministrada en el formato RGC-25. El incumplimiento de esta obligación o la inclusión de EL CONTRATISTA o de su representante legal en listas restrictivas vinculantes para Colombia dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar, directa o indirectamente, cualquier conducta constitutiva de corrupción, soborno, cohecho, tráfico de influencias o cualquier otra práctica contraria a la ley y a la ética, en relación con la celebración y ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato y a la puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público debidamente acreditadas, las partes podrán suspender de común acuerdo la ejecución del contrato mediante acta suscrita por el supervisor y EL CONTRATISTA, en la cual se dejará constancia de las razones y del término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución, y EL CONTRATISTA deberá ajustar la vigencia de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por i) el vencimiento del plazo de ejecución; ii) el cumplimiento del objeto contractual; iii) el mutuo acuerdo entre las partes; iv) el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; v) la ocurrencia de una causal sobreviniente de inhabilidad o incompatibilidad; y vi) las demás causales previstas en la ley y en el Manual de Contratación de la Entidad.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta suscrita en el formato institucional RGJ-12, en la cual se dejará constancia del balance de la ejecución, de los pagos efectuados, del saldo por liberar y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, así como de las declaraciones de paz y salvo correspondientes, de conformidad con los artículos 49 y 50 del Acuerdo 010 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA asume el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes del orden nacional y departamental que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, los cuales serán descontados por LA LOTERÍA al momento del pago, conforme a la normatividad vigente. El valor del contrato incluye el impuesto sobre las ventas (IVA) del diecinueve por ciento (19%); si llegare a establecerse un tratamiento tributario distinto, este se entiende incluido en el valor pactado, sin lugar a reconocimiento adicional alguno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato se resolverán preferentemente mediante arreglo directo, para lo cual las partes dispondrán de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita de la controversia. Agotada esta etapa sin acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley o a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato i) los estudios previos RGA-10 y sus anexos, incluidos el informe técnico del Profesional Universitario de Sistemas del 6 de noviembre de 2026, la certificación de solicitudes de cotización, cotizaciones recibidas y cuadro comparativo de verificación técnica del 9 de noviembre de 2026 y las fichas técnicas de los bienes; ii) la propuesta económica de EL CONTRATISTA del 4 de noviembre de 2026; iii) la

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

certificación del Plan Anual de Adquisiciones RGA-28; iv) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14632 del 30 de octubre de 2026 y el respectivo Registro Presupuestal; v) la Resolución No. 0415 del 9 de noviembre de 2026; vi) la lista de verificación documental RGJ-13 y los documentos que la integran, incluida la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades RGJ-22; vii) la garantía y su aprobación; viii) la designación de supervisión; ix) las actas de inicio, de recibo a satisfacción, de terminación y de liquidación; y x) los demás documentos que se generen durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja (Boyacá). Las comunicaciones dirigidas a LA LOTERÍA se surtirán en el Edificio Lotería de Boyacá, Calle 19 No. 9-35 de Tunja, o al correo electrónico radicacion@loteriadeboyaca.gov.co; las dirigidas a EL CONTRATISTA se surtirán en la Diagonal 69 No. 1A-16 de Tunja (Boyacá), o al correo electrónico dytrsas@gmail.com, direcciones que las partes declaran como válidas para efecto de notificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía por parte de LA LOTERÍA y la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor designado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICIDAD DEL CONTRATO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, LA LOTERÍA publicará el presente contrato y los documentos derivados de su ejecución en la plataforma SECOP II, así como en el aplicativo SIA Observa de la Contraloría General de Boyacá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA: El presente contrato se suscribe de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, normas que reconocen plena validez y fuerza probatoria a los mensajes de datos y a la firma electrónica.

Para constancia, el presente contrato se entiende suscrito por las partes mediante la aceptación electrónica surtida en la plataforma SECOP II, sin que se requiera firma autógrafa ni la expedición de ejemplares físicos. La identificación, calidad y facultades de quienes comparecen constan en el cuadro resumen y en el acápite de comparecencia del presente documento, los cuales forman parte integral del mismo.

Proyectó: Sandra Katherine Vanegas Chapa – Contratista – Asesoría Jurídica

Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica

Aprobó: Diego Fabián Hernández Ruiz – Gerente General

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co